



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 17 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE NIVELES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN UNA LENGUA EXTRANJERA, PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO O MÁSTER, EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, señala, en los artículos 68 y 69, que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, coordinar a las Universidades andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

De otro lado, el artículo 55 del citado texto legal, establece que las Universidades Andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

Específicamente en materia de estudios, el artículo 57.2 del referido texto refundido dispone que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente. En el mismo sentido, se establece que las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo.

Hasta la fecha, las Universidades públicas de Andalucía han ido estableciendo en los distintos planes de estudio de las enseñanzas universitarias, como contenidos mínimos comunes de las enseñanzas de grado, que los estudiantes acreditasen, para la obtención del título de grado, la competencia lingüística en una lengua extranjera con nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía está comprometida con el fomento de la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional, para el acceso a los cuales resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español. También en el acceso a los estudios de Máster, la acreditación lingüística de una lengua extranjera es a menudo un requisito o se considera un mérito en los baremos de admisión.

En coherencia con estos fines, y con el objetivo de conseguir igualdad de acceso a la formación, independientemente del nivel de renta de las familias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha considerado adecuado financiar programas de ayudas al alumnado que se halle en situación de dificultad económica para la obtención de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, de manera que sea en el marco de las propias Universidades andaluzas donde se diseñe y establezca el oportuno procedimiento, como una más de las actividades ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación entre cada Universidad y sus estudiantes.

Los criterios para la adquisición de competencias lingüísticas por parte del alumnado se deben basar en las competencias descritas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y se deberán acreditar mediante un examen de dominio realizado según lo establecido en el convenio de colaboración vigente suscrito por las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras o, en su caso, en el reconocimiento de otros certificados de dominio de lenguas extranjeras que se ajusten al modelo descrito en dicho documento.

Por todo ello, y en virtud de sus competencias, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades dicta la Orden de 15 de diciembre de 2020, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2020/2021, convocados por las universidades públicas de Andalucía.

En desarrollo de la citada Orden, la Universidad de Málaga convoca, para el curso 2020/2021, becas para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera.

Y, en consecuencia, dispongo:

Artículo 1.- Presupuesto.

Se convocan Becas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado o Máster, en el curso académico 2020-2021, con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Transformación



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

17/05/2021 08:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5C56247399BE582B



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 08:22:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 09:34:22



Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Objeto de la beca.

1. Se podrán obtener becas para:
 - a) La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
 - b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
 - c) La adquisición de la competencia lingüística en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
2. Las solicitudes relativas a las becas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la letra a).

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

A) Estar matriculado en la Universidad de Málaga, en una titulación oficial de Grado o Máster, en el curso 2020/2021.

A los efectos de obtener la ayuda descrita en el apartado a) del artículo 2.1., tendrán la consideración de estudiantes matriculados en estudios de Grado en el curso 2020/2021, aquéllos que, teniendo superadas previamente todas las materias de esta titulación, acrediten en dicho curso 2020/2021 las competencias lingüísticas exigidas para la expedición del título.

B) Haber disfrutado de la condición de becario de carácter general de las becas convocadas por el Ministerio con competencia en materia de becas de carácter general para estudiantes universitarios, o por el Gobierno del País Vasco, durante alguno de los años académicos en los que el estudiante haya estado matriculado en estudios universitarios.

C) Haber realizado gastos de formación y/o acreditación para la obtención de competencias lingüísticas en una lengua extranjera.

D) En el caso de solicitar la beca del apartado a) del artículo 2.1. de esta convocatoria, tener acreditado en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas de nivel B1 o superior, necesarias para la expedición del correspondiente título de Grado.

E) En el caso de solicitar la beca del apartado b) del artículo 2.1. de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B2 o superior, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.

F) En el caso de solicitar la beca del apartado c) del artículo 2.1. de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.

G) Haber superado los requisitos necesarios para obtener el nivel de idiomas para el que se solicita la beca con anterioridad al 30 de septiembre de 2021.

La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Importe de la beca.

El importe máximo de cada una de las becas descritas en el artículo 2.1. será de 300,00 euros, sin que ningún estudiante pueda recibir más de dos becas, incluyendo las obtenidas en convocatorias anteriores.

El importe concedido estará destinado a cubrir tanto los gastos de formación como los correspondientes a la acreditación del nivel obtenido.

El estudiante declarará en la solicitud si ha percibido en alguna de sus modalidades la beca para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocada por la Junta de Andalucía o la Universidad de Málaga en cursos anteriores.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1. Los estudiantes matriculados en estudios de Grado o Máster en el curso 2020/2021 en los centros propios de la Universidad de Málaga deberán realizar la solicitud de esta beca de forma on-line, a través del Portal Académico del Estudiante.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

17/05/2021 08:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5C56247399BE582B



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 08:22:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 09:34:22





Los plazos de solicitud serán los siguientes:

- a) Desde las 9:00 horas del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) hasta las 14:00 horas del 7 de junio de 2021.
- b) Desde las 9:00 horas del 6 septiembre hasta las 14:00 horas del 15 de octubre de 2021.

2. Los estudiantes de Grado matriculados en centros adscritos -Centro Universitario de Magisterio "María Inmaculada" de Antequera y Centro de Enfermería "Virgen de la Paz" de Ronda-, presentarán la solicitud en formato papel, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación correspondiente, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, o en la secretaría de los respectivos centros, y dentro de alguno de los dos plazos indicados en las letras a) y b) del apartado uno de este artículo. El impreso de solicitud estará disponible en las secretarías de los centros adscritos y en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es/becas/>.

Artículo 6.- Documentación.

1. En el momento de formalizar la solicitud se adjuntarán, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante sea titular y al que será transferida la beca, en caso de serle concedida.
- b) Fotocopia de los certificados acreditativos de los niveles de idiomas para los que se solicita la beca, que deben figurar en el listado de certificados reconocidos como válidos por la Universidad de Málaga para acreditar el conocimiento de un segundo idioma.
- c) Fotocopia de los justificantes de los gastos de formación y/o de acreditación de los niveles de idiomas para los que se solicita la beca.
- d) Resguardo del pago de matrícula del curso 2020/2021 para los estudiantes matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga.
- e) En el caso de estudiantes de Máster que hayan realizado los estudios oficiales que le han dado acceso al mismo en cualquier otra universidad distinta a la Universidad de Málaga, deberán aportar, en su caso, justificante de haber acreditado la competencia lingüística exigida para la obtención de dicho título, en el que conste el nivel e idioma de acreditación.

2. Durante el plazo de solicitud de las becas los estudiantes podrán acceder a las mismas para modificar datos o aportar documentos.

Artículo 7.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y elaborar la correspondiente propuesta de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dña. Helia Martín Cerezo
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 2º suplente: Dña. Carolina Rodríguez Medero
Secretario suplente: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8.- Procedimiento.

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3/5



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

17/05/2021 08:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5C56247399BE582B



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 08:22:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 09:34:22





4. La Comisión de Selección publicará en la página web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas - <http://www.uma.es/becas/> - la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales en el plazo de 10 días hábiles, decayendo en su derecho quienes no lo hiciesen en el plazo estipulado.

5. La Comisión de Selección hará pública, en la página web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas - <http://www.uma.es/becas/> - la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante Resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Se podrán efectuar resoluciones parciales de concesión y denegación.

7. Las Resoluciones del Rector se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información podrá ser consultada en la página web de la Universidad de Málaga, apartado Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

8. Contra las Resoluciones del Rector, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 9.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.
- 3.- Conservar los justificantes originales de los gastos realizados, durante los cuatro años posteriores a la concesión de la beca, para su presentación en caso de serles requeridos.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones destinadas para la misma finalidad.

Artículo 11.- Reintegro.

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió alguna de las siguientes situaciones:

- Ocultación o falseamiento de datos en la solicitud.
- Que no se dispone de los justificantes del gasto declarado.
- Que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 12.- Pago de beca.

Los importes de las becas objeto de la presente convocatoria, serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos beneficiarios.

Artículo 13.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 15 de diciembre de 2020, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

17/05/2021 08:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5C56247399BE582B



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 08:22:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 09:34:22



competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2020/2021, convocados por las universidades públicas de Andalucía.

- b) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- c) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 15.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Única.- El solicitante declarará bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que no ha disfrutado de ninguna otra beca o ayuda declarada incompatible en esta convocatoria, que obran en su poder los documentos originales justificativos de los gastos realizados de los cuales acompañe fotocopia en la solicitud, que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, y que de resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 17 de mayo de 2021.

El Rector
p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Mas



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

17/05/2021 08:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5C56247399BE582B



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 08:22:07
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	17-05-2021 09:34:22